

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200007000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Notifíquese ,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 de Agosto de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria